



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

6998/2016 -PALMEIRO, GUILLERMO CESAR c/ POSTA PILAR
S.A. s/ORDINARIO

Buenos Aires, noviembre de 2025 - KMS

Autos y vistos:

De conformidad con lo ordenado por la Acordada N° 15/2025 CSJN, que dispuso a partir del 1° de octubre del año en curso la obligatoriedad de subastas electrónicas judiciales y aprobó el reglamento para su implementación, **dispongo:**

1. Decretar el remate en pública subasta de 3.600 acciones Clase A nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción de la sociedad Posta Pilar SA (CUIT 30-69231795-1), de propiedad del Sr. Guillermo Cesar Palmeiro (DNI 11.045.484), las que se encuentran totalmente integradas.

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Acordada N° 15/2025 CSJN), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos N° 17 y N° 22 del citado Reglamento).



2. Designación de martillero: déjese constancia que intervendrá en la presente venta el martillero designado a fs. 208 Vicente Mario Cozza.

3. Publicidad: disponer la publicación de edictos en los términos del art. 566 del CPCCN por dos (2) días en el Boletín Oficial, a cuyo fin, efectúese por Secretaría la solicitud de publicación a través del sistema intranet (cfr. Resolución CSJN N° 1687/12), haciéndose saber al enajenador que deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente dentro de los cinco (5) días de enviada la solicitud.

Asimismo, publíquense edictos por dos (2) días en el diario *Ámbito Financiero*.

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones edictales, como así también la efectiva publicación de los avisos dentro del quinto (5to) día posterior a su primera aparición.

Hácese saber al martillero que deberá presentar digitalmente en la presente causa el proyecto de aviso.

Deberán publicarse idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y el valor de la base.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

Hácese saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (arts. 4° y 15, Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada N° 15/25 CSJN).

Además, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, el enajenador deberá pronunciarse sobre el probable valor de realización de las acciones, así como la adecuación de la publicidad complementaria, y precisando la base que aconseje fijar.

Por otro lado, deberá proponer las medidas complementarias que considere apropiadas para la venta de los instrumentos.

4. Empadronamiento e inscripción: para poder pujar los interesados deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Asimismo, deben inscribirse como postores en la subasta en cuestión con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

5. Adjudicación: ésta recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos,



determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20, Reglamento Acordada N° 15/25 CSJN).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y hora anterior (art. 21, Reglamento).

La seña del 30%, y sellados de ley serán transferidos a la cuenta abierta a nombre de las presentes actuaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales- (L° 904 F° 577 DV 8 - CBU 02900759-00253090405774), datos que surgen de la constancia de saldo agregada precedentemente y que deberán constar en los edictos a publicarse.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales, se dispone que el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 estará a cargo del comprador, lo que deberá constar en los edictos.

Hácese saber al comprador que el saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre de estos obrados dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo.

6. Postor remiso: en caso de no integrarse el saldo de precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

mayores o iguales al noventa y cinco (95%) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse de oficio, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

7. Posesión e inscripción: la entrega de posesión de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del oficio correspondiente, que deberán diligenciarse dentro del plazo de veinte (20) días.

En cuanto a los gastos que irroque la transferencia, cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárese que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente.

Hácese constar adecuadamente en los edictos.

8. Hácese saber al enajenador que de acuerdo a la Resolución General de la DGI N° 745 del 20/12/99 -reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones-, deberá denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad (DNI), como así también el del



ejecutado y de la sociedad emisora de las acciones, para su inclusión en los avisos a publicar.

Atento lo establecido por el art. 160 del Reglamento del Fuero del 30/10/02, se fija como comisión del martillero el 10%.

De corresponder según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión estará a cargo del comprador -al margen del precio de venta-, lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley 23.349.

Deberá -además- en su carácter de único agente de retención, procurar la información necesaria a efectos de poder liquidar, percibir y efectuar el pago del impuesto al valor agregado (IVA) respecto de los bienes a subastar.

No se autorizará la publicación de edictos hasta tanto se encuentren satisfechos los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero.

Hácese saber al martillero que deberá confeccionar y presentar en la Oficina de Subastas una síntesis del edicto a publicar, para su colocación en el exhibidor (cfr. art. 8 del Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales Acordada N° 24/00).

9. Conocimiento de la causa: la formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

10. Prohibiciones: en tanto compete al juzgador establecer las modalidades para que la venta se realice del modo más





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

conveniente al trámite de este proceso, se aprecia adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta de las acciones.

Déjese constancia en los edictos y hácese saber al martillero que deberá informar esta disposición a los presentes en el acto del remate.

11. Suscripción de acta: hácese saber al martillero que dentro del tercer (3er) día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta.

El restante, quedará bajo su guarda (art. 24, Reg. Acordada N° 15/25 CSJN).

12. Pedido de fecha: la fecha de subasta se requerirá a la oficina de Subastas por medio del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios -DEO- (cfr. Resolución N° 3172/11 CSJN).

13. Notifíquese por Secretaría.



GUILLERMO MARIO PESARESI
JUEZ

Firmado por: GUILLERMO MARIO PESARESI, JUEZ DE 1RA INSTANCIA
Firmado por: MAURO JACQUIER FERSTER, SECRETARIO



#28310192#481394691#20251120095013637



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

6998/2016 -PALMEIRO, GUILLERMO CESAR c/ POSTA PILAR
S.A. s/ORDINARIO

Buenos Aires, agosto de 2025 - KMS

I. Encontrándose cumplido lo ordenado a fs. [203](#),
atiéndase el pedido de subasta efectuado.

II. Autos y Vistos:

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución a fs. [195](#), decisión que se encuentra firme -notificada el [2/6/25](#)-, trabado el embargo correspondiente (fs. [189/90](#)), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 573 del CPCCN, y contando con la información contable suministrada por la Inspección General de Justicia mediante contestación de oficio recibida vía sistema DEOX bajo N° 18983660 del [25/6/2025](#), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada, habida cuenta que no hay tercerías, ni pedido de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

III. En su mérito, se Resuelve:

1. Decretar el remate en pública subasta de 3.600 acciones Clase A nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción de la sociedad Posta Pilar SA (CUIT 30-69231795-1), de propiedad del Sr. Guillermo Cesar Palmeiro (DNI 11.045.484), las que se encuentran totalmente integradas.

2. El martillero que se designe en los términos de la Acordada CSJN N° 2/2014 deberá -previa aceptación de cargo mediante la presentación de un escrito digital, dentro del tercer (3er)



día de notificado-, dar cumplimiento a su cometido en el plazo legal, bajo apercibimiento de remoción.

Deberá -además- constituir domicilio electrónico en estas actuaciones en los términos de las Acordadas CSJN N° 31/11, N° 38/13, N° 11/14 y N° 3/15.

3. Disponer la publicación de edictos en los términos del art. 566 del CPCCN por dos (2) días en el Boletín Oficial, a cuyo fin, efectúese por Secretaría la solicitud de publicación a través del sistema intranet (cfr. Resolución CSJN N° 1687/12), haciéndose saber al enajenador que deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente dentro de los cinco (5) días de enviada la solicitud.

Asimismo, publíquense edictos por dos (2) días en el diario *Ámbito Financiero*.

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones edictales, como así también la efectiva publicación de los avisos dentro del quinto (5to) día posterior a su primera aparición.

Hácese saber al martillero que deberá presentar digitalmente en la presente causa el proyecto de aviso.

4. En el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, el enajenador deberá pronunciarse sobre el probable valor de realización de las acciones, así como la adecuación de la publicidad complementaria, y precisando la base que aconseje fijar.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

6998/2016 -PALMEIRO, GUILLERMO CESAR c/ POSTA PILAR
S.A. s/ORDINARIO

Deberá -además- proponer las medidas complementarias que considere apropiadas para la venta de los instrumentos.

5. La venta será al contado, al mejor postor y con la base que oportunamente se fije, estableciéndose la seña de costumbre (30%), que deberá abonarse en el acto del remate.

El saldo de precio deberá ingresarse en una cuenta a abrirse por Secretaría en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, dentro del plazo de cinco (5) días de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del CPCCN).

La adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta.

Para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 375 -inc. e- del CCCN) y exhibir el respectivo instrumento en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar.

La inscripción se cumplirá dentro de los treinta (30) días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio.



En tanto compete al juzgador establecer las modalidades para que la venta se realice del modo más conveniente al trámite de este proceso, se aprecia adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta de las acciones.

Déjese constancia en los edictos y hácese saber al martillero que deberá informar esta disposición a los presentes en el acto del remate.

6. Hácese saber al enajenador que de acuerdo a la Resolución General de la DGI N° 745 del 20/12/99 -reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones-, deberá denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad (DNI), como así también el del ejecutado y de la sociedad emisora de las acciones, para su inclusión en los avisos a publicar.

Atento lo establecido por el art. 160 del Reglamento del Fuero del 30/10/02, se fija como comisión del martillero el 10%.

De corresponder según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión estará a cargo del comprador -al





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 48

6998/2016 -PALMEIRO, GUILLERMO CESAR c/ POSTA PILAR
S.A. s/ORDINARIO

margen del precio de venta-, lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley 23.349.

Deberá -además- en su carácter de único agente de retención, procurar la información necesaria a efectos de poder liquidar, percibir y efectuar el pago del impuesto al valor agregado (IVA) respecto de los bienes a subastar.

7. No se autorizará la publicación de edictos hasta tanto se encuentren satisfechos los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero.

Hácese saber al martillero que deberá confeccionar y presentar en la Oficina de Subastas una síntesis del edicto a publicar, para su colocación en el exhibidor (cfr. art. 8 del Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales Acordada N° 24/00).

8. El remate se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales -creada por Acordada CSJN N° 10/99-, sita en la calle Jean Jaures 545 de esta Ciudad de Buenos Aires- (cfr. Resolución CSJN N° 540/10 del 23/3/10).

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° del Reglamento para el FOSJ, dispónese que el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 estará a cargo del comprador. Hácese constar en los edictos.



La fecha de subasta se requerirá a esa oficina por medio del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios -DEO- (cfr. Resolución CSJN N° 3172/11).

9. Hácese saber al martillero que deberá compulsar digitalmente la causa los días martes y viernes para notificarse de las providencias que se dicten y formular las peticiones inherentes a la consecución de los objetivos del trámite de venta, debiendo cumplir en término las diligencias que el tribunal les encomienda, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan al grado de la falta.

10. Notifíquese por Secretaría.

GUILLERMO MARIO PESARESI
JUEZ

